



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Expte Ref 0035045/2017

VISTO:

Que a fs. 1-4 la Secretaría de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales eleva propuesta de reglamento de dicha secretaría; y

CONSIDERANDO:

Que dicho reglamento ha sido elaborado tomando en consideración el proyecto de creación de la Facultad de Ciencias Sociales, donde se indican los objetivos y funciones de esta Secretaría.

Que resulta indispensable contar con un reglamento a los fines de constituir el Consejo Asesor de Investigación y concretar la organización de las áreas y procedimientos.

Lo aconsejado por la Comisión de Reglamento y Vigilancia de este cuerpo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento de la Secretaría de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales que forma parte integrante de la presente como Anexo.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar. Comunicar. Publicar. Oportunamente. Archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Liliana Kraemer
Consejera Et

RESOLUCIÓN:

256



Expte Ref 0035045/2017

ANEXO RES.

256

Secretaría de Investigación

Reglamento

Artículo 1º: La Secretaría de Investigación, en adelante la Secretaría, tiene como objetivo general asistir al/la Decano/a y al Consejo Directivo de la Facultad en la formulación y gestión de las políticas de investigación y promover la producción del conocimiento científico y tecnológico.

Artículo 2º: La Secretaría tiene como objetivos específicos:

- Promocionar, gestionar y apoyar las actividades de investigación de los/as docentes, estudiantes y egresados/as de la Facultad de Ciencias Sociales.
- Contribuir al desarrollo del intercambio y la cooperación al interior de la comunidad de investigación de la Facultad y con otras unidades académicas nacionales y extranjeras.
- Promover, asesorar y viabilizar:
 - . La articulación de la investigación con las carreras de grado y postgrado.
 - . La integración de estudiantes, docentes y egresados/as de grado y de postgrado a proyectos de investigación.
 - . El acceso de graduados/as de la Facultad de Ciencias Sociales a becas de investigación ofrecidas por organismos de promoción científico-tecnológica (Secyt, CONICET, etc.), en articulación con la Oficina de Graduados.
 - . La formación en investigación de estudiantes de grado y posgrado.
 - . La divulgación científica.
- Promover la comunicación y cooperación de la actividad de investigación con organizaciones del Estado y de la sociedad civil.
- Asesorar a las autoridades de la Facultad en relación a iniciativas o proyectos de reforma de los reglamentos de los institutos y centros de investigación, en la creación de nuevos programas de investigación, como en lo atinente a distintos aspectos de la organización y funcionamiento de la actividad de investigación.
- Participar en la reglamentación y gestión de los regímenes de Adscriptos a la Investigación y de Ayudante Alumno de Investigación, como en toda otra actividad tendiente a promover la vocación investigativa.
- Articular sus actividades con los institutos, centros y áreas de investigación

de la Facultad y con las Secretarías de Postgrado, Académica, de Asuntos Estudiantiles y de Extensión, en pos del logro de una gestión académica integral.

- Representar a la Facultad de Ciencias Sociales en el Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 3º: Las actividades que desarrolla la Secretaría son las siguientes:

- La gestión de becas y subsidios de investigación ante la Secyt de la UNC;
- La gestión ante la SeCyT de la UNC de apoyos económicos para investigadores, eventos científicos y publicaciones.
- La gestión del Programa Nacional de Incentivos a docentes investigadores en la Facultad;
- El asesoramiento, la colaboración y, en su caso, la organización de eventos de investigación (Jornadas, Coloquios, Congresos, Ciclos de Conferencias, etc.), en articulación con los institutos, centros y áreas de investigación de la Facultad promotores de tales actividades. La Secretaría producirá así mismo un informe dirigido al Decanato y/o al HCD en relación con la realización y los requerimientos de los organizadores (aval, declaración de interés, auspicio, etc.).
- La difusión, en coordinación con el Área de Comunicaciones de la Facultad, de eventos académicos, publicaciones y aportes a la investigación de esta Universidad y otras instituciones nacionales e internacionales.
- La gestión de convenios de cooperación investigativa con instituciones académicas, estatales y de la sociedad civil, locales, nacionales y extranjeras.
- Toda otra actividad orientada al logro de los objetivos de los Arts. 1º y 2º.

Artículo 4º: La Secretaría contará con un Consejo Asesor de Investigación que será presidido y coordinado por el/la Secretario/a y estará integrado por dos directores/as o co-directores/as de proyectos de investigación por cada una de las instituciones que se integraron a la Facultad de Ciencias Sociales (Ex- Escuela de Trabajo Social, CEA, IIFAP y CIECS) que tenga cargo de profesor/a de la Universidad Nacional de Córdoba, por un egresado/a de carreras de la Facultad que sea adscripto/a a un proyecto de investigación y por un alumno/a que sea ayudante de investigación. Los mencionados proyectos de investigación deberán tener sede en la Facultad de Ciencias Sociales y haber sido acreditados por un organismo de promoción científico-tecnológica.

Artículo 5º: Los/as directores/as y/o co-directores/as que integran el antencionado Consejo Asesor serán propuestos por la Secretaría al HCD con el aval de sus pares en las instituciones mencionadas en el Art. 4º, siendo



renovados por mitades cada dos años. El/la egresado/a-Adscrito/a de Investigación y el/la Ayudante Alumno/a de Investigación serán igualmente propuestos por la Secretaría al HCD, mediando el aval de sus pares.

Artículo 6°: Son funciones del Consejo Asesor de Investigación y de sus miembros, las siguientes:

- Proponer iniciativas y emitir opinión en cuestiones relacionadas al cumplimiento de los Objetivos Específicos (Art. 2°) y de las Actividades (Art. 3°) de la Secretaría.
- Proponer la nómina de investigadores/as que representan a la Facultad en las Comisiones Evaluadoras de Secyt, así como la constitución de Comisiones Evaluadoras ad-hoc.
- Desarrollar iniciativas tendientes a la cobertura investigativa de áreas de vacancia.
- Proponer para su tratamiento temas de interés en el campo propio de la Secretaría.
- Integrar comisiones en el ámbito de la Facultad y de la Universidad relativas al campo de la investigación, a solicitud expresa de la Secretaría, del Decanato y/o del HCD.
- Tratar todo asunto que le sea trasladado por la Secretaría de Investigación.

Artículo 7°: El Consejo Asesor se reunirá cada dos meses, ó cuando sea convocado por la Secretaría de Investigación y funcionará con el 51% de sus miembros y, pasada media hora de la convocatoria, con los miembros presentes. Sus proposiciones buscarán ser tomadas por consenso ó, cuando ello no sea factible, por la mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 8°: La Secretaría se estructura para el cumplimiento de sus actividades de la siguiente manera:

- Áreas de Dependencia Directa
 - . Área de Proyectos: Apoyo y/o realización de eventos académicos, gestión de publicaciones, actividades de articulación y cooperación entre los centros e institutos de investigación de la Facultad, recolección y tratamiento de datos y elaboración de informes y realización de toda actividad que contribuya al cumplimiento de los objetivos de la Secretaría.
 - . Área de Programas: Gestión de los programas de Ayudantía Alumnos de Investigación, de Adscripción a la Investigación, de Becas Estímulo a la Vocación Científica, de Becas Secyt, de Programas de financiamiento a la investigación, del Programa Nacional de Incentivos a docentes investigadores y realización de toda actividad que contribuya al cumplimiento de los objetivos de la Secretaría.

256

- Áreas de Dependencia Funcional
 - . Centro de Estudios Avanzados
 - . Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública
 - . Ex Escuela de Trabajo Social-Núcleo de Investigación

Artículo 9º: Para el adecuado desarrollo de sus actividades, la Secretaría de Investigación solicitará anualmente a las autoridades de la Facultad los recursos presupuestarios que sean considerados necesarios.

